

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia Ha.	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
20	Don Dionisio Guijarro Gallego. Ronda del Parque, 20. Ciudad Real	0,158545	Cereal seco	28	julio	1977	11,30
21	Don Javier Paulino Pérez. General Aguilera, 19. Ciudad Real	0,133516	Huerta	28	julio	1977	12
22	Don Tomás Martínez Sánchez. General Aguilera, 19. Ciudad Real	0,041425	Huerta	28	julio	1977	12
23	Don Elodoro Garrido Tercero. Calvo Sotelo, 33. Madrid	0,002280	Cereal seco	28	julio	1977	12
24	Don Antonio Serrano Arévalo. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,035862	Cereal seco	28	julio	1977	12,30
25	Don Juan Serrano Arévalo. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,040291	Cereal seco	28	julio	1977	12,30
26	Don Pablo Sevillano del Hoyo. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,040230	Olivar	28	julio	1977	12,30
27	Ministerio de Agricultura	0,231018	Vía pecuaria	28	julio	1977	9
28	Ayuntamiento de Ciudad Real	0,007505	Acceso a local	28	julio	1977	13
29	Doña Pilar García Castellanos. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,052111	Acceso a finca	28	julio	1977	13
30	Don Eugenio García del Castillo Claver. Plaza del Pilar, 5. Ciudad Real	0,019218	Arboles frutales	28	julio	1977	13
31	Doña Agustina Acero Muñoz. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,004602	Acceso a bar	28	julio	1977	13,30
32	Recauchutados Urbano. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,008673	Acceso	28	julio	1977	13,30
33	Doña María Elena González Cardenal. Huerta de la Poblachuela. Ciudad Real	0,029316	Acceso a finca	28	julio	1977	13,30
34	Desconocido	0,011640	Acceso a finca	28	julio	1977	13,30

14915

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la capacidad del canal de Aragón y Cataluña, desde Coll de Foix (kilómetros 66 al 124), término municipal de Albelda (Huesca).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 1 de abril de 1977; y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, de fecha 6 de enero de 1977, en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 12 de fecha 14 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 5, de fecha 8, ambos del mes de enero de 1977.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja decorativa con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación.

Zaragoza, 9 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.604-E.

14916

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas relativa al expediente de expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de ampliación de conducciones de abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria. Conducción desde la tubería general del Sur hasta la procedente de la cumbre (término municipal de Las Palmas de Gran Canaria-Isla de Gran Canaria).

Incluidas en el Decreto de 18 de junio de 1964 las obras e instalaciones necesarias para completar el abastecimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para aplicación de la misma, según el artículo 6 del citado Decreto.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 22 de marzo de 1976, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Aprobado definitivamente el proyecto de referencia por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1976.

Comprendido el mismo tanto en el programa de inversiones como en el plan de infraestructura hidráulico-sanitaria de esta provincia, aprobado técnicamente por acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril de 1974.

Por lo anterior, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente, mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que figuran en la relación anexa, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria), las siguientes:

- De la número 1 a la número 10, el día 12 de julio de 1977.
- De la número 11 a la número 20, el día 13 de julio de 1977.
- De la número 21 a la número 30, el día 14 de julio de 1977.
- De la número 31 a la número 39, el día 15 de julio de 1977.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, comenzándose cada día a las nueve y treinta horas sobre el propio terreno por la del propietario de la finca que aparece en primer lugar en dicha relación y siguiendo el orden correlativo. Se estima el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados, no cabe recurso alguno; sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, 2.º, de esta capital, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo, hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe, Augusto Menvielle Laccourreye.—6.659-E.